

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 592-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2023



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO Y CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipales;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;



Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, señala que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley, mediante decretos de alcaldía, mientras que, por resoluciones de alcaldía asuntos administrativos a su cargo. Asimismo, señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;



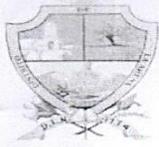
Que, según el artículo 27° de la precitada norma municipal, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal; a lo que se agrega que según el Reglamento de Organización y Funciones de esta comuna aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDLA, especifica que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de La Arena; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo con la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativo, se requiere desconcentrar las facultades resolutorias del despacho de alcaldía de acuerdo con la estructura orgánica de la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 592-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2023



- 2.4. Autorizar las licencias y permisos del personal de confianza.
- 2.5. Felicitar al personal por cumplir los 25 a 30 años de servicio.
- 2.6. Aprobar el rol de vacaciones del personal de la entidad.
- 2.7. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación presentados en contra de las decisiones tomadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 2.8. Suscripción de contratos de trabajo bajo las modalidades del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.
- 2.9. Suscripción de contratos de Locación de servicios.
- 2.10. Resolver, en primera instancia, los asuntos en materia de personal.
- 2.11. Designar o encargar a los jefes de áreas.
- 2.12. Dar por concluido los contratos de trabajo de cualquier régimen de contratación.
- 2.13. Autorizar y resolver las acciones de personal con respecto a desplazamientos.
- 2.14. Autorizar y resolver las acciones del pago de beneficios sociales.
- 2.15. Autorizar y resolver los asuntos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 2.16. Autorizar y resolver el cese por límite de edad o por tiempo de servicios, pensión de cesantía, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, ascendencias.
- 2.17. Requerir la devolución de dineros por concepto de encargos. viáticos y/o cualquier otra denominación, que hayan recibido el personal de la entidad.
- 2.18. Aprobar los subsidios otorgados por ley.
- 2.19. Aprobar las licencias y permisos de los servidores, cualquiera que fuera la modalidad de contrato.
- 2.20. Aprobar o desaprobado los beneficios de los funcionarios y servidores de la entidad, como ser asignaciones por cumplir 25 a 30 años de servicio, aguinaldos, compensación por tiempo de servicios, y las bonificaciones.
- 2.21. Autorizar los descuentos por planilla.

3. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- 3.1. Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
- 3.2. Aprobación de expediente de contratación.
- 3.3. Designación y/o reconfiguración del Comité Especial.
- 3.4. Aprobación de bases.
- 3.5. Resolver los recursos de apelación presentados ante la entidad.
- 3.6. Perfeccionar contratos.
- 3.7. Autorización de pago de prestaciones adicionales de obra menores e iguales al 15%.
- 3.8. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.
- 3.9. Designación de árbitro.
- 3.10. Velar porque la Procuraduría Pública Municipal remita la sentencia que resuelva de manera definitiva el recurso de anulación al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
- 3.11. Demas actos que permita la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento.

4. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:

- 4.1. Aprobación de expedientes técnicos, planes operativos y planes de trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 592-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2023



Estando a lo antes señalado y, de conformidad con las facultades otorgadas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el despacho de la Gerencia Municipal, al **Abogado ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, identificado con DNI N° 80224089, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, las funciones del despacho de Alcaldía que a continuación se detalla, por lo que se podrá emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:

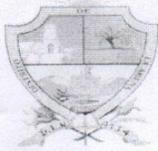
1. ATRIBUCIONES DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES:

- 1.1. Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Ordenanza, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los Órganos de línea, asesoría o apoyo.
- 1.2. Dirigir la formulación del plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- 1.3. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 1.4. Proponer al concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- 1.5. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todo los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- 1.6. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, que surjan de la iniciativa de los órganos de línea.
- 1.7. Supervisar la recaudación municipal, así como de los servicios públicos municipales ofrecidos directa o indirectamente por la municipalidad.
- 1.8. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno o externo conforme a la Ley.
- 1.9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de/ Serenazgo, seguridad ciudadana y la Policía Nacional.
- 1.10. Celebrar los contratos, convenios y actos en general que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 1.11. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- 1.12. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.

2. EN MATERIA DE PERSONAL:

- 2.1. Encargar de manera temporal los despachos de gerencia y subgerencia, por inasistencia de los titulares.
- 2.2. Designar y/o encargar a los Subgerentes.
- 2.3. Dar por concluida la designación o encargatura de los gerentes y subgerentes, con previo conocimiento del titular del pliego.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 592-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2023



- 4.2. Designación de residentes de obras y/o ejecutores de proyectos.
- 4.3. Designación de inspectores / supervisores de proyectos.
- 4.4. Aprobación y modificación de presupuestos analíticos.
- 4.5. Aprobación de adicionales y deductivos, en el caso de ejecución por administración directa.
- 4.6. Aprobación de ampliaciones de plazo.
- 4.7. Actualización de costos.
- 4.8. La aprobación o desaprobación de liquidaciones de proyectos en general.



5. EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS:

- 5.1. Aprobación de planes de trabajo.
- 5.2. Designación de ejecutores de mantenimiento.
- 5.3. Designación de inspectores / supervisores de mantenimiento.
- 5.4. Aprobación y modificación de presupuestos analíticos.
- 5.5. Aprobación de adicionales y deductivos, en el caso de ejecución por administración directa.
- 5.6. Aprobación de ampliaciones de plazo.
- 5.7. Actualización de costos.
- 5.8. La aprobación o desaprobación de las informes finales o liquidaciones de los planes de mantenimiento.



6. EN MATERIA DE CONTROL:

- 6.1. Implementar, oportunamente y bajo responsabilidad, las recomendaciones de los informes de los servicios de control posterior y simultáneo, y de cualquier servicio de control que realice el Órgano de Control Institucional y cualquier ente conformante del Sistema Nacional de Control.
- 6.2. Velar por la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad.



7. EN CUANTO AL PROCESO DE SELECCION QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N° 005-2014-EF REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 - LEY QUE IMPULSA LA INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO:

- 7.1. Aprobar el expediente de contratación.
- 7.2. Designación de las miembros del Comité.
- 7.3. Aprobación de las bases.
- 7.4. Suscripción de contratos.

8. OTROS ASPECTOS:

- 8.1. Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad.
- 8.2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación en contra de las disposiciones emitidas por las Gerencias de Línea en cumplimiento de sus funciones.
- 8.3. Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 592-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2023

para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

- 8.4. Designar a los representantes de la municipalidad ante las comisiones, comités, mesas de trabajo y similares.
- 8.5. Designar a los fedatarios y aceptar su renuncia.
- 8.6. Aprobar la finalización del trámite de procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones.
- 8.7. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos.
- 8.8. Emisión de comunicaciones a través de Oficios y/o Cartas a instituciones Públicas y/o privadas, por asuntos de interés municipal.
- 8.9. Atender los requerimientos de información efectuados por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional, el Ministerio Público, el Poder Judicial o cualquier otra institución estatal y/o privada, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 8.10. Informar al pleno del concejo municipal de manera mensual, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales.
- 8.11. Supervisar la recaudación Municipal. El buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la municipalidad como de sus órganos desconcentrados, de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 8.12. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.
- 8.13. Designar a los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores.
- 8.14. Autorizar y resolver temas relacionado con el reconocimiento de cualquier deuda que tenga la entidad.
- 8.15. Aprobar el otorgamiento de fondo de caja chica.
- 8.16. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de ruedas, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de tarjetas de propiedad, de las placas y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las oficinas de los Registros Públicos a nivel nacional; así como suscribir la declaración jurada del impuesto vehicular de corresponder.
- 8.17. Representar a la entidad, con facultades generales y especiales, para que pueda efectuar cualquier gestión de índole administrativa - tributaria ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; estando facultado para suscribir formatos y formularios y presentar los recursos administrativos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLEZCASE, que el Gerente Municipal a quien se le ha delegado las facultades de alcaldía, deberá dar cuenta al despacho de Alcaldía, de los actos administrativos y de administración emitidos como producto de la delegación de funciones.

ARTICULO TERCERO. – ENTIENDASE, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las facultades conferidas en la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en el procedimiento administrativo y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 592-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de setiembre de 2023



ARTICULO CUARTO. – DEROGUESE, todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGUESE, a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución al Gerente Municipal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
[Signature]
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

